



### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 027-2025-CEU/UNAC

Callao, 01 de octubre de 2025

#### EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO, los escritos presentados por los personeros generales de las listas, mediante los cuales se solicita la recomposición de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)” en la categoría docente Principal de la Asamblea Universitaria, de la lista “UNIDAD FIEE” en la categoría de docente Asociado al Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, y de la lista “CONVERGENCIA UNAC” en la categoría de docente Principal al Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, todos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral.

#### CONSIDERANDO

Que, conforme a los artículos 268, 269 y 274 de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 006-2025-AU de fecha 20 de marzo de 2025, la Asamblea Universitaria designó a los miembros docentes del Comité Electoral Universitario 2025 por el período del 23 de marzo de 2025 al 22 de marzo de 2026, conforme al artículo 97, inciso 97.4, del Estatuto; y que, mediante Resolución N° 012-2025-AU de fecha 17 de julio de 2025, se reconoció la representación estudiantil ante dicho Comité, incorporándose a partir de esa fecha;

Que, mediante Resolución N° 131-2025-CU de fecha 13 de junio de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao aprobó el Reglamento General de Elecciones de esta casa superior de estudios (en lo sucesivo, Reglamento General de Elecciones vigente);

Que, el Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo creado por la Ley Universitaria N° 30220, encargado de organizar, conducir y controlar las elecciones universitarias, así como de pronunciarse, en instancia única, respecto de las reclamaciones que se presenten;

Que, de acuerdo con los Principios Generales del Reglamento General de Elecciones de la UNAC, las decisiones electorales deben adoptarse con imparcialidad, objetividad y respeto al principio de inclusión, garantizando la igualdad de participación conforme a la Ley Universitaria;

Que, de otro lado, el artículo 10° del Reglamento General de Elecciones vigente, se establece que: “El CEU tiene las siguientes funciones: ... d) Resolver las observaciones, reclamos, impugnaciones, tachas y nulidades que se interpongan, en asuntos de su competencia, emitiendo las resoluciones respectivas de acuerdo al Reglamento y dentro de los plazos establecidos en el cronograma.”;

Que, el artículo 20° del referido Reglamento establece que: “El sistema electoral es el de lista completa y comprende las representaciones de docentes y estudiantes a los órganos de gobierno. Entiéndase por lista completa a la lista integrada por un número de candidatos igual al número de representantes que se deben elegir en cada categoría separadamente”;

Que, el artículo 50° del Reglamento precisa que la representación docente ante la Asamblea Universitaria está conformada por quince (15) docentes principales, nueve (9) docentes asociados y seis (6) docentes auxiliares, los cuales deben provenir de al menos cinco (5) facultades distintas;

Que, asimismo, el artículo 53° del Reglamento señala que la representación docente ante los Consejos de Facultad debe estar integrada por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados y un (1) docente auxiliar, debiendo las listas presentarse de manera completa en cada categoría;





### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 027-2025-CEU/UNAC

Callao, 01 de octubre de 2025

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento General de Elecciones, corresponde al Comité Electoral Universitario verificar de oficio el cumplimiento de los requisitos de las listas de candidatos presentadas, disponiendo en su caso la subsanación dentro de los plazos establecidos en el Cronograma Electoral;

Que, con fecha 26 de setiembre de 2025 se recibió la solicitud suscrita por el docente Mg. ALEX ALFREDO VALLEJOS ZUTA, personero general de la lista “UNIDAD FIEE” de candidatos ante el Consejo de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; solicitando la recomposición de la lista que representa, habiéndose constatado que la mencionada solicitud cumple los requisitos de tiempo y forma, por lo que la misma resulta atendible;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2025 se recibió la solicitud del docente Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, personero general de la lista “INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)”, de candidatos a representantes docentes ante la Asamblea Universitaria, solicitando la recomposición de la lista que representa, habiéndose constatado que la mencionada solicitud cumple con los requisitos de tiempo y forma, por lo que la misma resulta atendible;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2025 se recibió la solicitud de la docente Dra. Rosario Miraval Contreras, personera general de la lista “*Convergencia UNAC*”, solicitando la recomposición de su lista para el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud; que, dentro de dicha recomposición figura el docente HERNÁN ÓSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ como candidato en la categoría de docente Principal, quien a su vez postula a la Asamblea Universitaria en la misma categoría; que esta postulación simultánea se encuentra amparada en el artículo 42° del Reglamento General de Elecciones, el cual permite a los docentes postular de manera excepcional a ambos órganos de gobierno siempre que lo hagan en la misma categoría; habiéndose constatado que la mencionada solicitud cumple con los requisitos de tiempo y forma, por lo que la misma resulta atendible;

Que, revisada la documentación remitida por los personeros generales, se ha verificado que las recomposiciones solicitadas se han efectuado dentro del plazo previsto, cumpliendo con las exigencias del Reglamento General de Elecciones, por lo que corresponde su aceptación;

Estando a lo expuesto, y considerando lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión ordinaria realizada el 30 de setiembre de 2025; y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 268, 269 y 274 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el artículo 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **ACEPTAR** la recomposición de lista presentada por la lista “*INNOVACIÓN ACADÉMICA (IA)*” para la Asamblea Universitaria en la categoría de docente PRINCIPAL, integrándose los candidatos propuestos dentro del plazo establecido, conforme al detalle consignado en la presente resolución.

N°	CÓDIGO	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FAC
1	002772	09073442	CASTILLO PALOMINO JAVIER EDUARDO	FCE
2	001015	25706278	RODRIGUEZ ABURTO CESAR AUGUSTO	FIEE
3	000724	09137612	VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE	FCC
4	000861	25628703	MARILUZ FERNANDEZ ARNULFO ANTONIO	FIPA
5	001425	32766244	SANTOS MEJIA CESAR AUGUSTO	FIEE
6	000842	10165531	LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	FIME
7	002909	07287720	AVELINO CARHUARICRA CARMEN GILDA	FIQ





### RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO N° 027-2025-CEU/UNAC

Callao, 01 de octubre de 2025

8	002348	08576568	ARADIEL CASTANEDA HILARIO	FIIS
9	000531	08560926	TEZEN CAMPOS JOSE HUGO	FIME
10	001241	25788914	PINTADO PASAPERA EGARD ALAN	FCA
11	001212	17889284	REYNA SEGURA ANA MARIA	FIQ
12	000579	06002721	ALVITES RUESTA WALTER	FIPA
13	001431	32853299	JAUREGUI NONGRADOS NAPOLEON	FIME
14	002658	08204068	CORONADO ARRILUCEA PABLO MARIO	FCE
15	002992	07887970	BERROCAL MARTINEZ ISABEL JESUS	FIPA

- 2° **ACEPTAR** la recomposición de lista presentada por la lista “UNIDAD FIEE” para el Consejo de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría de docente ASOCIADO, integrándose el candidato propuesto dentro del plazo establecido, conforme al detalle consignado en la presente resolución.

N°	CÓDIGO	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FAC	CATEGORÍA
1	001504	10719075	SOLIS FARFAN ROBERTO ENRIQUE	FIEE	ASOCIADO
2	905874	07423431	SOLIS TIPIAN MARTIN ALBINO	FIEE	ASOCIADO

- 3° **ACEPTAR** la recomposición de lista presentada por la lista “CONVERGENCIA UNAC” para el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en la categoría de docente PRINCIPAL, integrándose el candidato propuesto dentro del plazo establecido, conforme al detalle consignado en la presente resolución.

N°	CÓDIGO	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FAC	CATEGORÍA
1	000974	08437032	CORTEZ GUTIERREZ HERNAN OSCAR	FCS	PRINCIPAL
2	002314	06721770	ABASTOS ABARCA DE PEREYRA MERY JUANA	FCS	PRINCIPAL
3	002389	08717128	YAMUNAJUE MORALES DE CASTAÑEDA ANA MARIA	FCS	PRINCIPAL
4	001637	42333788	MANCHA ALVAREZ VANESSA	FCS	ASOCIADO
5	001194	10475471	DE LA TORRE GUZMAN LUZ CHAVELA	FCS	ASOCIADO
6	001186	08097301	ROMAN ARAMBURU DE PAREDES HAYDEE BLANCA	FCS	AUXILIAR

- 4° **DISPONER** que las recomposiciones aprobadas se incorporen en el registro de listas admitidas y se continúe con el desarrollo del proceso electoral conforme al Cronograma Electoral.
- 5° **NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité Electoral Universitario, personeros generales e interesados en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNAC.
- 6° **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dra. Lidia Carmen Sanchez Falcon  
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
  
Dr. César Miguel Guevara Lacza  
SECRETARIO